



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La salud constituye uno de los servicios indelegables que debe asegurar el Estado a todos sus habitantes. La prestación de este servicio debe contemplar no sólo la atención a los pacientes sino también la prevención.

Para poder instrumentar una política de salud que tenga en cuenta ambos aspectos es necesario acercar los centros de atención hacia las zonas periféricas, donde precisamente habitan quienes más requieren el servicio de salud pública y muchas veces no cuentan con los medios para movilizarse hacia los hospitales o centros de salud de mayor complejidad.

En el caso de la ciudad de San Antonio Oeste se ha observado en los últimos años un crecimiento demográfico que tuvo como correlato la urbanización de ciertas zonas de la ciudad, incrementando de manera notable su densidad poblacional.

Tal es lo ocurrido en la zona ubicada al sur del Barrio Soberanía y en los terrenos lindantes, donde años atrás funcionara el aeródromo local. En efecto, basta señalar que en dicha área se construyeron recientemente los planes habitacionales de 66 y 80 viviendas, hallándose en ejecución un nuevo Plan de 80 viviendas pertenecientes al Programa Federal de Construcción de Viviendas.

A ello debe sumarse la cercanía del Barrio 200 Viviendas, el propio Barrio Soberanía y las casas recientemente construidas por la empresa ALPAT para sus empleados. Queda en evidencia, entonces, que esta zona de San Antonio Oeste ha sido una de las que ha experimentado mayor crecimiento demográfico. Sin embargo, a diferencia de lo ocurrido en otras zonas periféricas de la ciudad, no se ha previsto la instalación de un puesto sanitario o centro de atención primaria de la salud, a pesar de la gran cantidad de familias que habitan dicha área y la distancia existente con los centros sanitarios más cercanos.

Es necesario, por lo tanto, subsanar esta situación de manera de satisfacer la demanda de atención primaria de la salud de los habitantes de los barrios mencionados y poder ejecutar acciones de prevención de forma más eficiente.

Consecuentemente, el presente proyecto tiene como objetivo solicitar al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) que destine una (1) vivienda del Plan 80 Viviendas II de San Antonio Oeste para su utilización como Centro de Atención Primaria de la Salud.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), que vería con agrado destine una (1) vivienda del Plan 80 Viviendas II de San Antonio Oeste próximo a adjudicarse para su utilización como Centro de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 2°.- De forma.